	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.**

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** RISARALDA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4107 DE 2023

INTERVENTOR: CONSORCIO ETSA-SIGA CON NIT. 901.053.528 – 2

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES

CONTRATO DE OBRA No. 4161 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: ENDD CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 901.361.235-0

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 12/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		8/01/2025	8/01/2025	26/01/2025	27-ene-25
	1	23/01/2025	27/01/2025	28/02/2025	1-mar-25

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 2.573.990.374

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/01/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Mediante comunicación escrita No.5143058INV-OV-686-2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, el Interventor solicita Suspensión No. 02 hasta el 12 de enero de 2026, en concordancia con la solicitud emitida por el contratista de obra ENDD CONSTRUCCIONES SAS, mediante comunicación E-820T del 30 de diciembre de 2025, analizada y avalada por la interventoría del contrato de obra No. 4161 de 2023. la cual fue justificada bajo con siguientes terminos:

JUSTIFICACIONES CONTRATISTA

1. TÉCNICA

1.1 CADENA DE SUMINISTRO

CONCRETO

CONCRETOS Y AGREGADOS PETREOS

Nuestros proveedor de concreto – CONCRETOS DEL EJE S.A.S y – manifiesta mediante comunicado del 19 de diciembre de 2025, que desde el 31 de diciembre de 2025 al 12 de enero de 2026 no contara con despacho para nuestro proyecto (Contrato INVIAS No. 4161 de 2023) por: festividades de final e inicio de año, mantenimientos rutinarios programados a sus plantas y carros mezcladores y vacaciones de algunos de sus grupos de trabajo. En el momento los frentes de obra en esta ruta son: el Muro de contención del PR 67+900 y el Reforzamiento del Puente Viterbo PR77+100 ambos frentes pertenecientes a la ruta 5003, en el cual insumo con mayor relevancia es el concreto estructural. Informamos que el acero, formaletas y demás insumos para la ejecución de los trabajos se encuentran en obra disponibles para ejecutar la actividad.

De la misma forma el Proveedor de concreto y agregados: RCD's & Agregados Nacionales Ubicado en el municipio de Supia en el PR 55, manifiesta mediante comunicado de fecha 29 de diciembre de 2025 que hasta el 13 de enero de 2026 no contara con despacho para nuestro proyecto (Contrato INVIAS No. 4161 de 2023) por vacaciones colectivas. Este proveedor suministra agregados y concretos para las obras del Muro de contención del PR54+850 de la ruta 2508, a la fecha se tiene pendiente por ejecutar el lleno y la reconstrucción de la estructura de pavimento de la vía adyacente al muro, la construcción del canal disipador junto con la transversal que conduce las aguas lluvias y la terminación de los anclajes activos del muro. Los insumos principales para la ejecución de estas actividades son agregados pétreos y concretos.

1.2 RESTRICCIONES DE CARGA POR CARRETERA

Como es de conocimiento público, el Ministerio de Transporte de Colombia emite anualmente resoluciones de restricción para vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas en la red vial nacional por motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo. Estas medidas se basan principalmente en las Resoluciones 761 de 2013 y 2307 de 2022, y se aplican en los principales corredores viales del país.

Para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 12 de enero de 2026, las restricciones impiden el normal suministro de materiales pétreos, mezclas asfálticas y concreto, así como el traslado de maquinaria pesada necesaria para el desarrollo de las actividades en los frentes de obra en ejecución.

Desabastecimiento: Imposibilidad de ingreso de insumos básicos al frente de obra.

Seguridad Vial: El incremento del flujo de vehículos particulares durante las festividades eleva el riesgo de accidentes en zonas de obra.

Gestión de Tráfico: Las autoridades de tránsito priorizan la movilidad de pasajeros sobre el transporte de carga e insumos. Durante los primeros 12 días del año, la restricción vehicular no es continua; se aplicará específicamente los días 1, 2, 10, 11 y 12 de enero de 2026 (ver Tabla 1).

No obstante, estas limitaciones afectan el transporte habitual de mercancías. Debido a esto, las empresas logísticas suelen programar vacaciones colectivas o mantenimientos preventivos de sus flotas en dichas fechas. En consecuencia, la restricción de carga constituye una causal de fuerza mayor o caso fortuito o una circunstancia ajena a nuestra, que impacta la ejecución del proyecto.

A lo cula la Interventoría conceptuó:

Una vez analizada la presente solicitud y de acuerdo a las necesidades presentadas en el proyecto, se establece:

1.Que la justificación Técnica establecida por el contratista de obra, por la suspensión de la cadena de suministro de concreto y Geobag, corresponde a las realizades evidenciadas en el sector debido al cambio de año, y a las condiciones empresariales en la zona donde se desarrollan las obras.

2.De acuerdo a lo expuesto anteriormente, esta Interventoría manifiesta que la justificación es coherente con la situación actual del contrato y considera necesaria la suspensión del plazo actual por lo recomienda al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Suspender el contrato de obra No. 4161 de 2023 hasta el 12 de enero de 2026, fecha a la cual se espera tener superados todos los motivos por los cuales se sustenta la presente solicitud y mediante los cuales se podrá retomar las actividades de obra de manera regular.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Una vez analizada las justificaciones tecnicas presentadas por la interventoría sobre el proyecto, referente a la suspensión de la cadena de suminitro de materiales, corroborados con los datos y verificaciones en campo, esta supervisión da concepto favorable para realizar la suspensión del contrato de interventoría 4107-2023 hasta el 12 de enero de 2026 fecha a partir de la cual podrían retomarse las actividades del contrato.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 5 (Día) de enero (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 12 (Día) de enero (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 8 (Día) de febrero (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ERIKA LILIANA ACOSTA ÁLZATE
Representante legal o su Apoderado
Interventor
CC: 43.839.377

Firma

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: Carlos Andres Mendoza Rondón
Matrícula Profesional No.: 68202-092436 STD

Nombre: Elkin Mejía Cárcamo
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No. 0820259229 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.